

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso informándole que la Alcaldía Municipal de Manizales no ha allegado información acerca de las gestiones realizadas para dar cumplimiento al Despacho Comisorio nro. 81 calendado el 20 de octubre de 2022.

Por otro lado, se informa que la parte demandante allegó solicitud de medidas cautelares frente al embargo de sueldo, honorarios o cualquier tipo de emolumento que recibiere la demandada en calidad de funcionaria del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO; así mismo, solicitó oficiar a CIFIN para que indique en qué entidades financieras la parte pasiva tiene productos financieros activos para proceder con el embargo y retenciones de las sumas de dinero de cuentas corrientes y de ahorros

En la fecha, **28 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación a la señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO : **1700140030102022-00371-00**
DEMANDANTE : **EDIFICIO TERRAZAS DE LAURELES P.H**
DEMANDADO : **MARIA LUISA MONSALVE BUSTAMANTE**

INTERLOCUTORIO Nro. 343-2022

De conformidad con lo expuesto en la constancia secretarial, se ordenará requerir a la Alcaldía Municipal de Manizales para que en el término de tres (3) días brinde información frente al cumplimiento del Despacho Comisorio nro. 81 calendado el 20 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-118250 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales de propiedad de la demandada.

En otro orden de cosas, de acuerdo a la solicitud de medidas cautelares pedidas por la parte activa, frente al embargo de sueldo, honorarios o cualquier tipo de emolumento que recibe la demandada en calidad de funcionaria del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**; así mismo, como la de oficiar a **CIFIN** para que indique en que entidades financieras la parte pasiva tiene productos para proceder con el embargo y retenciones de las sumas de dinero de cuentas corrientes y de ahorros, el Despacho accederá al decreto de las mismas en los términos solicitados por la apoderada judicial de la parte demandante, efectuando los ordenamientos de Ley a que haya lugar.

Se le aclara a la referida parte que será de su cargo estar atento al estado electrónico, así como al expediente en aras de que pueda gestionar el perfeccionamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES:**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Alcaldía Municipal de Manizales para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la comunicación de lo aquí dispuesto, brinde información frente al cumplimiento del Despacho Comisorio nro. 81 calendado el 20 de octubre de 2022, por medio



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

del cual se ordenó el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-118250 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales de propiedad de la señora **MARIA LUISA MONSALVE BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.718.942**.

Parágrafo: LÍBRENSE los oficios respectivos a la entidad referenciada.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de la quinta (1/5) parte del salario, bonificaciones, y demás rubros, previa deducción del salario mínimo legal vigente, que la demandada **MARIA LUISA MONSALVE BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.718.942**, perciba como empleada de la **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC)**. Límitese la medida a \$ 2'468.000.

Parágrafo: LÍBRENSE los oficios respectivos a la entidad referenciada, comunicando la medida.

TERCERO: OFICIAR a la entidad **CIFIN** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de lo aquí dispuesto, indique en que entidades financieras la señora **MARIA LUISA MONSALVE BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.718.942**, tiene productos financieros activos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 203 el 29 de noviembre de 2022
Secretario